JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintidós de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Alimentos.
Radicado	050013110002 **20130040300**
Ejecutante	MARIA ANGELICA CETRE SABINO
Ejecutado	JOSE HERMINIO MOSQUERA ANDRADE
Asunto:	Levanta Medidas Cautelares
Interlocutorio	Nro. 109

Se procede a resolver sobre el escrito presentado por las partes intervinientes, donde peticionan regirse por medio del presente acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2022 y el levantamiento de las medidas cautelares y/o embargo, conforme al escrito aportado por la demandante señora María Angélica Cetre Sabino, el que por ajustarse a la Ley, se resolverá favorablemente la petición. Por lo anterior, se ordenará aceptar el acuerdo y el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el salario que percibe el señor José Herminio Mosquera Andrade, al Ejercito Nacional.

Se dispondrá además que los dineros que se consignen a partir de la fecha del presente proveído, igualmente se le entregaran al demandado.

En mérito de los expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- **ACEPTAR** el acuerdo presentado por la demandante señora **MARÍA ANGÉLICA CETRE SABINO.**

SEGUNDO.- Se **ORDENA** la terminación del presente proceso.

TERCERO.- **ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el salario que percibe el señor **JOSÉ HERMINIO MOSQUERA ANDRADE**, al servicio del **EJERCITO NACIONAL**. Por la Secretaría expídase el respectivo oficio.
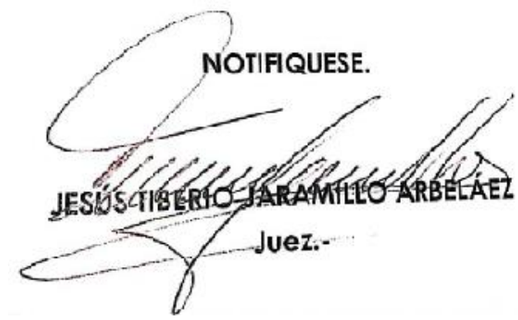
QUINTO.- Se advierte además que los títulos que se constituyan a partir de la fecha de la presente providencia, se le entregarán al demandado, hasta que se perfeccione el levantamiento de la medida cautelar.